



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Johnny Rodríguez Goez
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00158-00
Asunto	Sobre la medida cautelar

De la solicitud que antecede y toda vez que no se encuentra radicado el oficio remitido a la **UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**, considera el Juzgado que es procedente poner a disposición de la parte actora el oficio para que sea esta quien diligencie y remita a la entidad referida el respectivo oficio, lo anterior de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, deberá la Secretaría del Despacho, finalizado el término de ejecutoria de la presente providencia, poner a disposición de la parte actora el oficio, al correo electrónico greco@une.net.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d195b1a2c5b0bb289730e95b6ff26b8f4e6109b9f77027c3b18f91d031486943

Documento generado en 09/09/2020 10:49:42 a.m.